

# Análisis- Informe Sobre La Creación Y Desarrollo Del Departamento Municipal En Materia De Gestión Ambiental



## ÁGUILAS

Marzo 2004

# Índice

1. Introducción .....	3
2. Breve presentación de la organización básica municipal.....	8
3. Descripción del área de medio ambiente .....	12
3.1 Competencias ambientales y recursos técnicos y humanos para desempeñarlas .....	13
3.2 Coordinación entre este departamento y el resto de áreas Municipales.....	14
3.3 Criterios ambientales introducidos en las actividades municipales .....	15
3.4. Análisis del control de los parámetros ambientales.....	15
3.5. Cumplimiento de la legislación vigente .....	16
4. Diagnóstico técnico de la situación actual del departamento de gestión medioambiental.....	18
4.1 Sinergias.....	22
4.2 Oportunidades de mejora: puntos fuertes y puntos débiles.....	24
5. Recomendaciones generales .....	25
6. Creación de un gabinete técnico medioambiental en el municipio .....	26

## 1.- Introducción.

Para situar el marco del análisis, que vamos a realizar, hemos creído conveniente comentar algunos de los artículos más significativos de La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , sobre todo en los aspectos y artículos donde se refiere a las competencias de las administraciones locales, sus funciones y sus competencias. Para ello, hemos analizado dicha ley pero hemos tenido en cuenta las modificaciones que se han introducido en la misma a lo largo de los últimos años .

*La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley RBRL, establece que los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan, con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades.*

*Según establece el artículo 2 de la Ley RBRL, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las autoridades locales, la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con **los principios de descentralización y de máxima proximidad administrativa a los ciudadanos.***

*Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes (Ley 11/99, de 21 de abril).*

La ley define claramente el Municipio como *la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.*

*Son elementos del municipio el territorio, la población y la organización .*

*El término municipal es el territorio en el que el ayuntamiento ejerce sus competencias (Ley 4/96,de 10 de enero).*

*El artículo 19 de la Ley RBRL establece que el Gobierno y la administración municipal (...) corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.*

*El artículo 25 de la Ley RBRL establece que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- a. Seguridad en lugares públicos.*
- b. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.*
- c. Protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- d. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
- e. Patrimonio histórico-artístico.*
- f. Protección del medio ambiente.*
- g. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.*
- h. Protección de la salubridad pública.*

- i. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
- j. Cementerios y servicios funerarios.*
- k. Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*
- l. Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
- m. Transporte público de viajeros.*
- n. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*
- o. Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

*El artículo 26 de la Ley RBRL establece que los municipios por si solos o asociados deberán prestar, en todo caso , los servicios siguientes:*

*A) En todos los municipios: Alumbrado publico, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías publicas y control de alimentos y bebidas.*

*B) En los municipio con población superior a los 5000 habitantes (caso de Águilas), además: Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos (según los criterios establecidos en el RD-Ley 11/1995, 28 de diciembre).*

La nueva Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha introducido ciertas modificaciones, que ya se contemplan en este documento, en lo referente a la terminología de los órganos de gobierno municipales.

De este modo, al objeto de realizar un análisis sobre la situación actual de las competencias que ejerce el municipio de **Águilas** (con 29.642 habitantes) en relación a la protección y conservación del medio ambiente local, la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM de ahora en adelante) ha firmado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través del cual se compromete a impulsar la corresponsabilidad local en materia de medio ambiente, tal y como se expresa en la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su doble vertiente de puesta en marcha de una planificación estratégica (Agenda Local 21) y de creación de un departamento, que asuma la intervención administrativa de competencia municipal en materia de gestión ambiental y en especial en sus facetas de autorización, control, inspección y sanción.

La empresa PGP Consultores S.L. prestará asistencia técnica a la FMRM para la realización de un análisis de la situación actual respecto a la organización municipal y a la vista de dicho análisis formulará una propuesta para la creación de *un gabinete técnico de gestión ambiental*, en el municipio.

La función de dicho gabinete será apoyar a la concejalía de medio ambiente, en la implantación de actuaciones técnicas y gestión de los proyectos de carácter ambiental, que la corporación Municipal haya decidido poner en marcha para mejorar el estado ambiental del municipio. Finalmente, este gabinete técnico será una eficaz herramienta, para impulsar una política medioambiental integrada, y que garantice un desarrollo económico y social compatible con el equilibrio sostenible de los recursos.

**El objetivo que debe perseguirse es el de dotar a los municipios de los recursos necesarios para poner en marcha acciones para mejorar sustancialmente la calidad del medio ambiente urbano, en el marco de iniciativas que fomenten un desarrollo sostenible de las ciudades de la Región de Murcia, sobre la base del seguimiento de una serie de indicadores de medio ambiente urbano, previamente definidos, que permitan asegurar un desarrollo equilibrado y sostenible del municipio.**

## 2.- Breve presentación de la organización básica municipal.

La corporación local de Águilas está constituida por el Alcalde-Presidente, y 20 Concejales pertenecientes a las siguientes formación políticas:

- ✓ 9 del Partido Popular (PP),
- ✓ 7 del Partido Socialista Obrero Español (PSOE),
- ✓ 3 del Movimiento Independiente Renovador Aguileno (MIRA)
- ✓ 2 de la Coalición Izquierda Unida (IU),

que forman el Pleno del Ayuntamiento.

El gobierno local de Águilas, en el momento actual, esta formado por el Partido Popular que gobierna con el apoyo del Movimiento Independiente Renovador Aguileno.

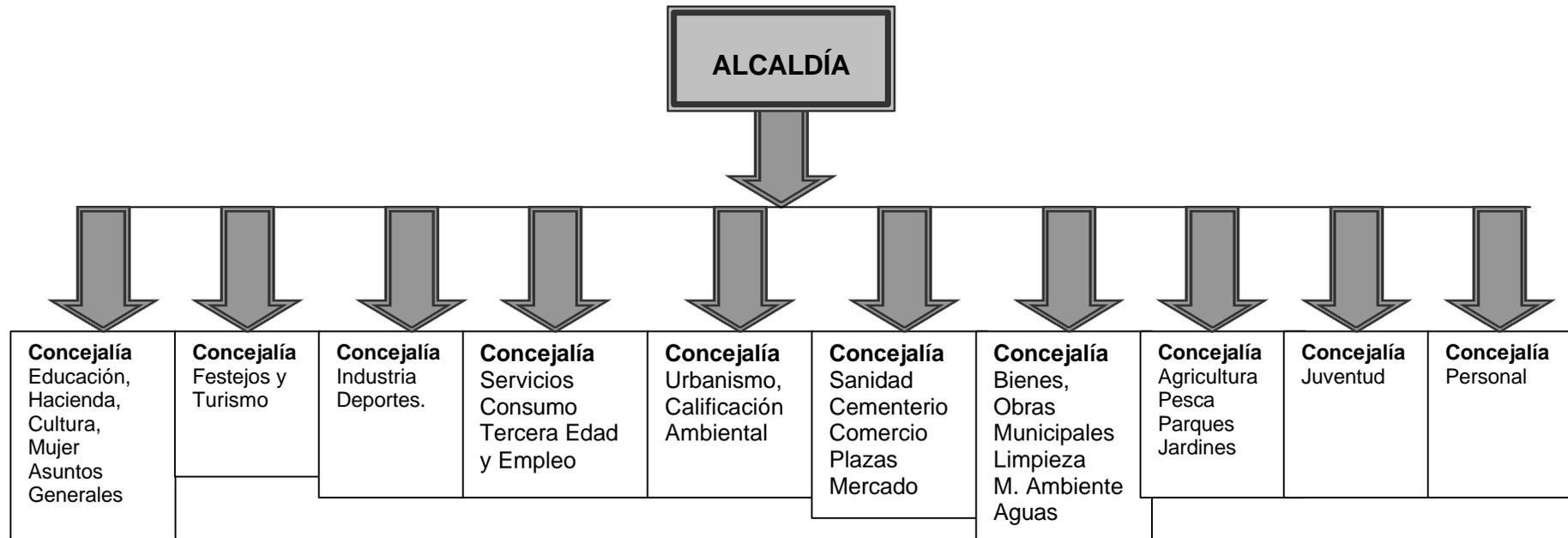
Por su parte la Junta de Gobierno Local está constituida por el alcalde y los concejales que forman parte del ejecutivo de Gobierno, reuniéndose semanalmente.

**Figura 1: Organigrama político.**

<b>Alcalde</b>				
<b>Pleno del Ayuntamiento</b>				
<b>Grupos políticos</b>				
PSOE	PP	MIRA	IU	
7	9	3	1	
<b>Junta de Gobierno Local</b>				
<b>Comisiones informativas</b>				

*Fuente. Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Águilas.*

**Figura 1. Organigrama administrativo**



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Águilas.

La coordinación entre las distintas áreas se hace efectiva a través de las reuniones de la Junta de Gobierno Local, que se convocan de manera ordinaria semanalmente y sesiones extraordinarias o urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

Las Comisiones Informativas, según el artículo 123 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En este caso las comisiones informativas no tienen carácter permanente sino que se forman y reúnen cuando algún asunto lo requiere. Cuando esto sucede la comisión informativa pertinente la componen un representante de cada grupo político, un técnico en la materia si lo hubiera y el presidente de la Junta de Gobierno Local. Del mismo modo, las comisiones especiales de Asuntos Generales y Hacienda se reúnen de manera extraordinaria cuando algún asunto lo requiere.

En cuanto al personal que trabaja en el ayuntamiento de Municipio, queda reflejado en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Personal funcionario y laboral**

Personal funcionario	Personal laboral

*Fuente. Elaboración Propia a partir de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Águilas.*

### **3.- Descripción del área de medio ambiente**

La concejalía de medio ambiente nace a finales de la década de los ochenta, es a partir de este momento cuando en Águilas se empieza a considerar que el medio ambiente debe ser tratado en el día a día de la gestión municipal como un asunto específico y por tanto se delega las competencias correspondientes a uno de los concejales del equipo de gobierno para que vele y se responsabilice de la adecuada gestión ambiental local. No obstante, en el caso de este municipio esta concejalía no es únicamente responsable de las competencias ambientales sino que además asume otras responsabilidades como obras y bienes, limpieza pública y aguas.

Del mismo modo, cabe destacar que a pesar de la existencia de esta concejalía, según información proporcionada por el ayuntamiento, no hay un área específica de trabajo para la gestión ambiental que se ocupe de las tareas diarias sino que se hace a través del personal de mantenimiento como se detalla a continuación.

### **3.1.- Competencias ambientales y recursos técnicos y humanos para desempeñarlas.**

#### a.) Competencias ambientales:

La Concejalía de Medio Ambiente de Águilas realiza labores dentro de las funciones que le han sido otorgadas, entre las que cuenta con la prestación de los siguientes servicios:

- Recogida de residuos urbanos . Desde este área se realiza el seguimiento y control de la recogida de residuos sólidos urbanos del municipio. Debido a los escasos recursos humanos y técnicos con los que se cuenta y con el objeto de garantizar el mejor funcionamiento posible de este servicio se han establecido una serie de convenios con diferentes empresas especializadas en la recogida transporte y tratamiento de residuos.
  
- Control y seguimiento del abastecimiento de agua y alcantarillado: Las gestión tanto del abastecimiento de agua como del alcantarillado se hace también a través de una empresa especializada en la materia.
  
- Seguimiento y control de la EDAR: En Águilas existe una estación depuradora de aguas residuales la gestión y mantenimiento ha sido cedida a una empresa especializada, la cual se encarga del funcionamiento y limpieza de la misma.
  
- Limpieza y mantenimiento de zonas verdes y jardines: Esta tarea, al igual que todas las anteriores, están también subcontratada con la misma empresa que realiza la recogida de basura y limpieza viaria.

#### b) Recursos técnicos y humanos.

Como ya se ha citado anteriormente en el ayuntamiento de Águilas no existe un área específica de trabajo dedicado al medio ambiente ni un técnico especializado en la materia, por tanto, no puede considerarse que la concejalía

de medio ambiente tenga una estructura consolidada y firme para la adecuada gestión ambiental municipal.

No obstante, hoy por hoy las tareas relacionadas con la gestión ambiental e imprevistos que puedan surgir al respecto se llevan a cabo a través la un técnico asignado para la gestión y control de determinadas tareas relacionadas con el medio ambiente aunque esta persona no se encuentra trabajando de forma exclusiva para esta área sino que comparte sus funciones con el área de educación.

Como puede observarse, en la estructura y competencias que posee este departamento es bastante débil, ya que no existe ningún personal específico y las funciones otorgadas a la misma están muy focalizadas en gestión de residuos y mantenimiento y control del agua.

### **3.2.- Coordinación entre este departamento y el resto de áreas municipales.**

La coordinación y comunicación entre las diferentes áreas de un organismo como un ayuntamiento es básica para la eficacia y buen funcionamiento del mismo. De la misma forma, uno de los retos del departamento de gestión ambiental de cualquier municipio debe ser, debido al carácter transversal del medio ambiente, el de realizar un esfuerzo para la definición, puesta en marcha y consolidación de vías de comunicación con el resto del ayuntamiento de manera que se consiga la mayor implicación posible de las otras concejalías con el objeto de alcanzar de la manera más eficaz los objetivos propuestos en materia de medio ambiente por la corporación local.

Como ya se citó en el segundo epígrafe de este documento, la coordinación y comunicación entre las concejalías del ayuntamiento se hace efectiva a través de la Junta de Gobierno Local, el pleno del ayuntamiento y las comisiones informativas y especiales.

La Junta de Gobierno Local se reúne periódicamente una vez a la semana y el pleno una vez al mes. Las comisiones informativas y especiales no están formadas de manera permanente sino que se reúnen cuando algún asunto lo requiere.

Observando con algo más de detalle las relaciones que existen entre el área de medio ambiente, objeto de nuestro estudio, y el resto de departamentos municipales debe indicarse que no existe un mecanismo establecido que canalice de una manera más eficaz la comunicación e impulse la cooperación entre departamentos.

### **3.3.- Criterios ambientales introducidos en las actividades municipales.**

La incorporación de criterios ambientales en la rutina diaria de un ayuntamiento es un paso hacia delante en la introducción de la sostenibilidad municipal, ya que ahorrar recursos como agua y energía así como reducir el volumen de residuos, y reciclar en la medida de lo posible son esenciales para optimizar las tasas de utilización de recursos y evitar la colmatación del medio en su capacidad de carga (el espacio físico para acumular residuos tiene un límite..).

En el caso de la corporación local de Águilas, actualmente no hay definido un procedimiento estandarizado que establezca unos criterios ambientales a seguir en la casa consistorial. A pesar de ello, si que existe una modesta iniciativa desde la concejalía de medio ambiente en la introducción de contenedores de papel en cada uno de los despachos de la corporación.

### **3.4.- Análisis del control de los parámetros ambientales.**

En todo municipio debe existir un control de toda actividad potencialmente contaminadora. Para la realización de esta vigilancia y seguimiento la legislación existente a nivel estatal, regional y local proporciona una serie de herramientas que facilitan y ayudan el ejercicio de esta tarea. Por ejemplo, existe el reglamento estatal de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RD 2414/ 1961) tiene por *objeto evitar que actividades y*

*establecimientos alteren las condiciones de salubridad e higiene del medio ambiente* o el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, CAPCA, según se regula en el Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la ley de protección del ambiente atmosférico 38/1972, donde debe recogerse toda aquella actividad que pueda provocar dicha contaminación.

En este caso, según la información proporcionada por el personal del ayuntamiento, existe un departamento que junto a urbanismo realiza trámite de calificación ambiental pero no existe ningún tipo de coordinación y cooperación entre este departamento y el área de medio ambiente.

### **3.5.- Cumplimiento de la legislación vigente.**

De forma reciente el ayuntamiento de Águilas ha elaborado una de sus primeras ordenanzas en materia de medio ambiente. Este tipo de legislación municipal es un complemento bastante eficaz para la gestión local, ya que regula y ordena aspectos ambientales que la población debe tener en cuenta. En este caso la ordenanza elaborada por la corporación local ha sido reguladora de la "Limpieza Viaria, la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos, Recogida de Envases Usados y de otros Residuos".

Esta Ordenanza Municipal está en vigor desde marzo de 2002 y tiene por objeto la regulación de la limpieza viaria en lo referente al uso por los ciudadanos y acciones de prevención para evitar el ensuciamiento de la misma, así como la recogida de los residuos urbanos y la recogida y transporte de los mismos.

Existe también otra ordenanza ya desde 1992 referente a la circulación en las vías públicas de Águilas junto con una serie de otras ordenanzas que tienen por objeto la regulación de las tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, por las acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, por distribución de agua y otra para la regulación de la tasa por la prestación de servicios de aguas residuales para riego.

En cuanto al control y seguimiento de estas ordenanzas, se hace a través de la policía local ya que no existe una unidad sancionadora que se encargue de forma específica de la materia.

#### **4.- Diagnóstico técnico de la situación actual del departamento de gestión medioambiental.**

- **LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUAS, LIMPIEZA, BIENES Y OBRAS PUBLICAS, NO TIENE ENTRE SUS COMPETENCIAS TODAS LAS ACTIVIDADES O ÁREAS CON INCIDENCIA AMBIENTAL.**

Tan sólo las competencias relacionadas con la gestión de residuos, abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales dependen directamente de esta concejalía.

Existen otras actividades que tienen una gran relación e incidencia ambiental en el municipio que deberían tener una especial atención por parte de esta concejalía como son: educación (sobre toda la educación y sensibilización ambiental), patrimonio, tráfico, sanidad, consumo, turismo, áreas pertenecientes a otras concejalías.

Por ello, debido al carácter transversal del medio ambiente, debería considerarse el establecer cauces de comunicación y cooperación entre las diferentes concejalías para alcanzar la mejor gestión ambiental posible a nivel local.

- **LA ESTRUCTURA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE ES REDUCIDA Y ENFOCADA HACIA DETERMINADOS ASPECTOS AMBIENTALES, QUE NO SON TODOS LOS QUE SE DEBERÍAN CUBRIR.**

La estructura del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Águilas **se considera insuficiente**. Se cuenta con un concejal pero no se dispone de ningún técnico o persona encargada de manera específica de los temas ambientales, por lo que la estructura de esta concejalía es muy débil y reducida.

Con la puesta en marcha de la Agenda 21 se hace necesario crear y potenciar el Área de Medio Ambiente, así como aumentar su nivel competencial y sobre todo su nivel de interrelación con el resto de las áreas que, como se cita anteriormente, a pesar de que formen parte de otras responsabilidades políticas estas suelen tener implicaciones ambientales que necesitarían una asistencia técnica desde el punto de vista medioambiental y dicha asistencia debería proporcionarla el área de medio ambiente como una tarea transversal de apoyo al resto de concejalías.

Una de las competencias que podría ser interesante asumir desde el equipo técnico del área de medioambiente podría ser la puesta en marcha de un sistema de gestión ambiental para el Municipio .

El diseño de un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA), en las dependencias del Ayuntamiento, dentro del marco del Código de Buenas Prácticas Ambientales de la FEMP, puede ser una buena oportunidad para potenciar el Área de Medio Ambiente e integrar éste en las estrategias municipales.

- **NO HAY PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.**

Como se ha citado anteriormente la concejalía de medio ambiente no cuenta con el respaldo y apoyo técnico para la gestión y toma de decisiones por lo que en determinadas ocasiones existen dificultades para la puesta en marcha de actividades o proyectos y las que se desarrollan se hacen con un esfuerzo notable por parte del personal disponible en el ayuntamiento. De este modo, al incorporar recursos humanos para la gestión ambiental, la capacidad de llevar a cabo iniciativas de carácter ambiental y de apoyo a otras actividades que lo requieran aumentarían considerablemente.

- **EXISTE EN EL MUNICIPIO UNA ORDENANZA DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, EN CONCRETO REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA Y DE LOS RESIDUOS CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE.**

En el Ayuntamiento de Águilas tan sólo existe una ordenanza relacionada con medio ambiente, lo que se considera insuficiente ya que se dejan sin regular aspectos ambientales relevantes como el ruido, vertidos, regulación de la instalación de antenas de telefonía móvil, regulación de vehículos a motor, protección de flora y fauna, etc.

La existencia de este tipo de ordenanzas sería una herramienta que facilitaría y favorecería el establecimiento de las bases para una adecuada ordenación territorial y control de los ámbitos medioambientales en los que la autoridad local tiene competencias.

- **LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL ES REDUCIDA.**

Un municipio como Águilas y dado que las competencias que afectan a la gestión medioambiental del municipio se encuentran dispersas entre diferentes concejalías y que no existen comisiones informativas con carácter permanente, sería conveniente establecer un sistema de coordinación y comunicación entre estas áreas, de forma que desde la concejalía se permita tener una visión clara del resto de las áreas que inciden en la calidad ambiental del municipio y de manera que se establezca una cultura transversal de los temas ambientales. El desarrollar una coordinación y sistema de comunicación entre las diferentes concejalías permitirá, a la larga, considerar los criterios de sostenibilidad en todas y cada una de las decisiones operativas que se tomen en la política municipal.

- **AUSENCIA DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

En la casa consistorial no hay establecidos ningún tipo de criterios que contribuyan a un comportamiento ambientalmente más adecuado. Existe una pequeña iniciativa para introducir papeleras para depositar el papel reciclable en los diferentes despachos y dependencias municipales pero esta medida no es suficiente ya que debería incluirse también medidas para reducir el consumo de agua y energía, separación de residuos, planes de emergencia ante alguna incidencia ambiental son medidas fáciles y cómodas de adoptar en el ayuntamiento que ayudarían a avanzar hacia una mejor gestión ambiental municipal. Como ya se ha comentado anteriormente una buena medida para introducir estas mejoras podría ser la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental.

- **EL REGISTRO DE ACTIVIDADES NOCIVAS O PERJUDICIALES DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL ESTA SITUADO EN OTRAS DEPENDENCIAS DIFERENTES A LAS DE MEDIO AMBIENTE.**

El control y registro de las actividades industriales ubicadas en el municipio que puedan ser clasificadas como actividades molestas, nocivas o insalubres y control de ruidos, es decir, actividades que tienen una incidencia clara sobre el estado medioambiental en el municipio se ubica en otra dependencia diferente a la de medio ambiente, en este caso dicho registro se ubica en la sección de Urbanismo.

Parece absolutamente necesario la existencia de una coordinación muy estrecha entre el área de medio ambiente y el área de urbanismo o disponer de un sistema informático en red que les posibilite a las personas que trabajan en el área de medio ambiente disponer de dicha información en tiempo real.

#### **4.1.- Sinergias**

Debido a que todos los factores considerados en una Agenda 21, tanto ambientales como sociales, económicos y organizativos están sometidos a una serie de interacciones entre ellos, se establece un nuevo apartado denominado *sinergias*, en el cual se incluye un cuadro (Tabla 3) en el que aparecen reflejadas las interacciones que, a priori se establecen. Permitiendo prever como van a responder los factores de estudio a causa de las sinergias que se establezcan con otros factores. De esta forma, quedará establecido un marco de referencia a partir del cual se podrá discernir un Plan de Acción Local que priorice las diversas actuaciones que se planteen.

En la Tabla 3, de la página siguiente, se indica con que aspectos interacciona de manera directa la organización y gestión municipal; es decir, la Organización Municipal, afecta a todos los aspectos del territorio que estén bajo su Ordenación y Planificación.

Aspectos que no tienen relación con la Organización son el clima y la geología.

**Tabla 3: Sinergias entre organización municipal y el resto de factores**

<b>VECTOR DE ESTUDIO:</b>				
<b>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL</b>				
<b>SINERGIAS</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>FACTORES AMBIENTALES</b>	<b>GEOLOGÍA</b>			X
	<b>SUELOS</b>		X	
	<b>CLIMA</b>			X
	<b>HIDROLOGÍA</b>		X	
	<b>CICLO DEL AGUA</b>	<b>ABASTECIMIENTO</b>	X	
		<b>SANEAMIENTO</b>	X	
	<b>CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA Y ACUSTICA</b>		X	
	<b>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ORDENAMIENTO</b>		X	
	<b>MOVILIDAD</b>		X	
	<b>ENERGIA</b>		X	
<b>FACTORES SOCIOECONÓMICOS</b>	<b>DEMOGRAFÍA</b>		X	
	<b>EMPLEO</b>		X	
	<b>AGRICULTURA Y GANADERIA</b>		X	
	<b>SILVICULTURA</b>		X	
	<b>ACTIVIDADES CINEGÉTICAS</b>		X	
	<b>INDUSTRIA</b>		X	
	<b>TURISMO</b>		X	
<b>SERVICIOS Y COMERCIO</b>		X		
<b>FACTORES ORGANIZATIVOS</b>	<b>SALUD</b>		X	
	<b>ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES</b>		X	
	<b>MARCO COMPETENCIAL</b>		X	
	<b>MARCO LEGAL</b>		X	

Fuente. Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Ayuntamiento.

## 4.2. Oportunidades de mejora: puntos fuertes-puntos débiles

Las principales oportunidades y debilidades del municipio en lo que se refiere a la gestión y organización municipal son:

### Puntos Fuertes

Existencia de un órgano municipal dedicado a la gestión del medio ambiente local: la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Aguas, Obras públicas y bienes.

Existencia de recogida selectiva de residuos y existencia de dos ecoparques: uno de ellos móviles.

La existencia de una ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y gestión de residuos contaminantes.

### Puntos Débiles

La concejalía de medio ambiente tiene una estructura reducida y no cuenta con todas competencias en materia ambiental, sino que estas se encuentran dispersas entre las diferentes áreas.

La inexistencia de órganos de coordinación entre todas las áreas que tocan aspectos que inciden en el medio ambiente y que deberían ser coordinados por la concejalía de medio ambiente.

Ausencia de personal técnico que pueda analizar y planificar actuaciones con clara incidencia en la mejora medioambiental de manera transversal para todas las concejalías y áreas

Inexistencia criterios ambientales en la gestión del ayuntamiento

## 5. Recomendaciones generales

Una vez realizada la descripción de la situación en la que se encuentra el área de medioambiente del municipio y realizado el diagnóstico, se pueden enumerar las siguientes recomendaciones:

☞ Implementar procedimientos operativos en la realización del trabajo diario mas acordes con un comportamiento mas comprometido con la sostenibilidad, reciclando papel de impresión no válida, ahorrando luz y energía, estableciendo planes de emergencia ante riesgos ambientales tales como inundaciones, incendios, contaminación, etc.

☞ Dotar de mayor presupuesto al área de medio ambiente, para que de este modo, se pueda ofrecer una mayor capacidad de gestión y actuación. Esto permitiría dotar al área de nuevos recursos humanos que pudiesen realizar una tarea de análisis y propuesta a las diferentes áreas que inciden en el medio ambiente municipal.

☞ Creación de un gabinete técnico que trabaje junto con el resto de las concejalías competentes en temas como:

Elaboración de ordenanzas municipales sobre aspectos ambientales concretos (ruido, caminos rurales, etc).

Elaboración de ordenanza sobre Protección de la Salud y Medio Ambiente.

Diseño campañas de concienciación ciudadana.

Puesta en marcha de campañas sectoriales específicas seguidas y evaluadas por el Ayuntamiento .

Diseño de campañas de educación y sensibilización dirigidas a los industriales y a la ciudadanía en general para promover el uso de las energías renovables.

Realizar reuniones con los agricultores para animarles a utilizar procedimientos de producción mas respetuosos con el medio ambiente y que ayuden a la conservación de los recursos.

## **6. Creación un gabinete técnico medioambiental en el municipio.**

Dado que Águilas no dispone de un área de trabajo medioambiental estructurada como tal en el ayuntamiento, sugerimos la creación de la misma con técnicos que pudiesen asumir las tareas requeridas para cumplir con las recomendaciones realizadas en el epígrafe anterior.

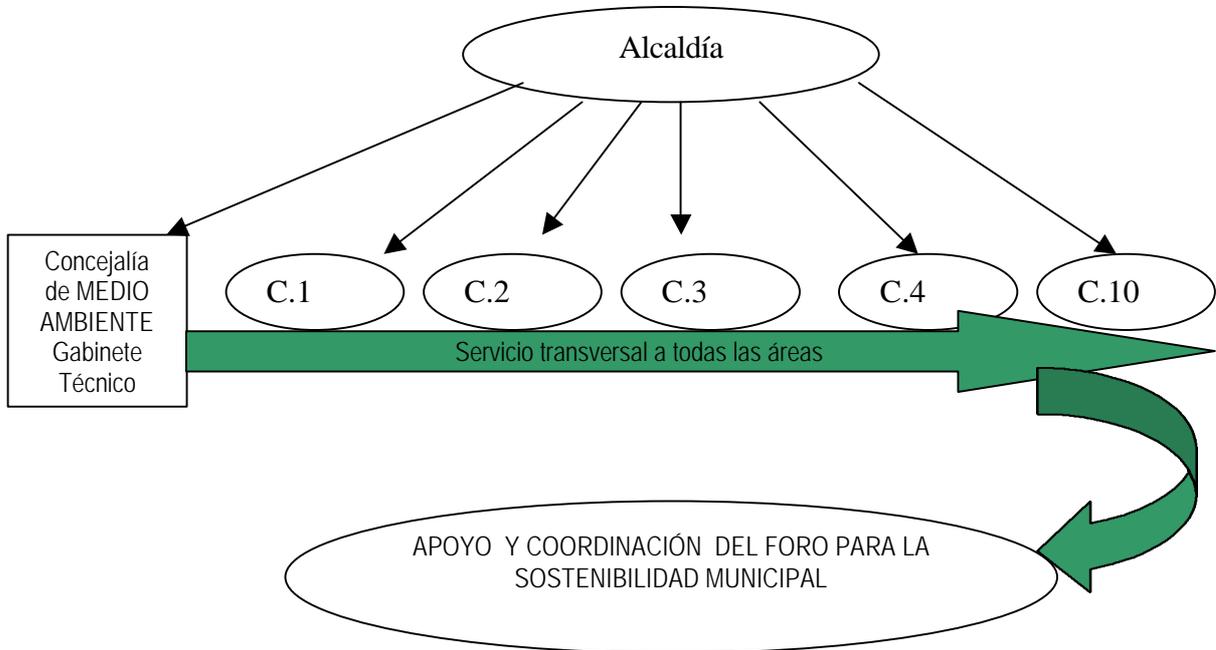
El equipo técnico debería estar formado por personas que poseyesen las siguientes competencias profesionales.

- Capacidad de liderazgo.
- Conocimientos técnico en materia medioambiental.
- Capacidad para interpretar legislación y su aplicación al territorio.
- Con suficientes conocimientos para hacer seguimiento del cumplimiento de la legislación y capacidad para proponer las medidas adecuadas para conseguir el cumplimiento de las normas establecidas.
- Con competencias clave para la Dinamización social y la animación entre la vecindad.
- Personas con iniciativa, capaces de movilizar a la ciudadanía.

Se considera oportuno que la creación de este gabinete se hiciera con la contratación de al menos una persona que posea las competencias profesionales anteriormente descritas y a la que se le delegue la capacidad de actuar sobre las funciones que se han definido en el epígrafe anterior para dicho gabinete técnico.

Organigrama del Ayuntamiento con la creación de un área transversal de medio ambiente:

**Figura 3: Diagrama organizativo propuesto**



Fuente. *Elaboración propia.*

La Figura 3 representa la proposición de un Ayuntamiento con un Departamento de Gestión Medioambiental; Gabinete Técnico, que está organizado y que aglutina y desarrolla todas las funciones medioambientales del municipio. La citada figura, indica que dicha Concejalía, a través del Gabinete o Departamento, cumpliría con las funciones siguientes:

- Desarrollo de todas las funciones encomendadas en relación con el medio ambiente.
- Prestación de un servicio transversal, a todas las otras Concejalías, en las materias de medioambiente que puedan surgir. En la figura se representan éstas como C.1, C.2,....., C.10; es decir las Concejalías que hay en la actualidad, o en su momento las que fuesen.
- Apoyo y coordinación al Foro para la Sostenibilidad Municipal<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este Foro estaría relacionado con la implantación y posterior desarrollo y seguimiento de la A21L.